

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA “ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
(UNEXPO) – UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO), desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros efectuada a la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente y de Investigación de la UNEXPO (FONJUNEXPO), para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización, el funcionamiento y el desempeño de la UAI de la UNEXPO, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo y desarrolladas por ese órgano de control interno en el FONJUNEXPO, en cuanto a la ejecución y la presentación de resultados de la auditoría.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la UNEXPO es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Tiene atribuida la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades, para mejorar su organización y funcionamiento. Se encuentra a cargo de un Auditor Interno en condición de

Encargado, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 2013-01-31 de fecha 28-01-2013.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 La UNEXPO no ha seleccionado mediante concurso público al titular de la UAI. Respecto a este particular, los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con el artículo 46 del Reglamento de la referida Ley (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establecen que “Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República”. Esta situación obedece a que el Consejo Directivo de la Universidad, no ha emprendido las acciones administrativas necesarias para la convocatoria al concurso público para la selección y designación del Auditor Interno; en consecuencia, el órgano de control fiscal de la UNEXPO, no cuenta con un titular formalmente designado que dirija la UAI con el mayor grado de independencia dentro de la organización.

3002 La UAI no contaba con un reglamento interno debidamente aprobado y actualizado de acuerdo con las normativas emitidas por la CGR, a pesar de que la LOCGRSNCF en el artículo 37, indica que: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos [...] y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”, asimismo, el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley, establece que “La organización y niveles de autoridad dentro de las unidades de auditoría interna, serán definidas por la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad...”. Este hecho se debe a que no se ha realizado seguimiento a las acciones administrativas emprendidas por esa UAI con las dependencias involucradas para ello, ocasionando que la UAI desarrolle sus actividades al margen de las actuales pautas dictadas por esta entidad fiscalizadora superior, y a su vez exista un inadecuado sistema de control interno al no disponer de un instrumento normativo que enuncie y describa las competencias de las

dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la Unidad.

3003 No se elaboraron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones, derivados de la actuación de control efectuada en el fondo. No obstante, el Punto N° 2 relativo a la “Ejecución de la Auditoría, de Hallazgos de la Auditoría”, contenido en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, emanado de la CGR, refiere que el hallazgo de auditoría contendrá el desarrollo e identificación de sus 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, y se utilizará el formulario “Análisis de Hallazgos”. Esto obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría. En consecuencia, los auditores no cuentan con un instrumento de orientación idóneo para el desarrollo de las funciones que les han sido asignadas, que coadyuve al logro de los objetivos fijados en la auditoría.

3004 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONJUNEXPO, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante, las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, en el artículo 34 indican que “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, [...] y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. La situación descrita responde a debilidades del sistema de control interno, lo que limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable de que las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

3005 Los papeles de trabajo fueron remitidos de forma parcial, el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, el artículo 46 de las NGAE, señala que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciados”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, redacción y soporte de los hallazgos de auditoría, lo que trajo como consecuencia, dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran comprobados.

3006 Se evidenció que la UAI de la UNEXPO no aplicó el cuestionario de control interno suministrado por esta CGR, en este sentido, el Reglamento de la LOCGRSNCF, en el artículo 8 precisa que: “La coordinación de las actuaciones de control fiscal entre la Contraloría General de la República, [...] a fin de evitar la dispersión de esfuerzos y lograr la mayor economía, eficacia y eficiencia, así como la sujeción al ordenamiento jurídico en el ejercicio de las funciones de control fiscal.”. Esta situación obedece a que la UAI de la UNEXPO no cumplió con las acciones necesarias dirigidas al acatamiento de la instrucción, emanada por parte de este órgano de control, lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades de control.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y el funcionamiento de la UAI de la UNEXPO, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos estructurales y normativos, toda vez que la máxima autoridad jerárquica de la universidad no ha realizado el llamado a concurso público para la escogencia y posterior designación del titular del órgano de control fiscal interno, así como la inobservancia de los lineamientos de la CGR

para la actualización del reglamento de interno de la UAI, debilidades procedimentales en la ejecución y la presentación de los resultados de la actuación de control, al observarse que la redacción de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada, carece de los elementos que conforman el hallazgo: condición, criterio, causa y efecto; ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédulas); incumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo suministrado por la CGR, al no aplicar el cuestionario de control interno suministrado y al recabar en copia simple, la documentación que sustenta las observaciones formuladas sin la certificación correspondiente; así como la ausencia de estructuración y referenciación de los papeles de trabajo, los cuales fueron remitidos de forma parcial y cuyo orden fue impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

4202 A la máxima autoridad de la UNEXPO:

- a) Efectuar las acciones necesarias dirigidas a convocar el concurso público para la selección y posterior designación del titular de la UAI de la UNEXPO.
- b) Empezar las acciones administrativas necesarias para la actualización del reglamento interno promovido por la UAI, que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la Unidad, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos normativos emitidos por la CGR.

4203 A la UAI:

- a) Instar a la máxima autoridad de la UNEXPO a realizar la convocatoria del concurso público, con el fin de seleccionar y designar al titular del órgano de control fiscal interno.

- b) Redactar los informes de auditoría, de acuerdo con las normas relativas a la elaboración y la presentación de informes.
- c) Implementar controles efectivos que garanticen, en la elaboración de los informes de auditoría, el cumplimiento por parte de los funcionarios de la unidad, de los criterios procedimentales diseñados para la entrega de resultados de las actuaciones fiscales, considerando la importancia de los cuatro elementos fundamentales que conforman el hallazgo y sus respectivos soportes.
- d) Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; y regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales.
- e) Realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.
- f) Empezar las actividades necesarias en la aplicación de los instrumentos para la recolección de información, remitidos por este órgano de control fiscal superior.